

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77323496552**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**VENTA AMBULANTE DE FRUT SECOS BAZAR ART  
ASEO Y ABARROTÉS**

**AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA,  
ARTICULO 29°, D.L.825/74**

**COQUIMBO, 15/11/2023**

**RES. EX. N° 77323123796 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Su presentación formulada por petición administrativa Folio 77323496552 de fecha 08.11.2023, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita acogerse a TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL I.V.A., para su negocio de VTA AMBULANTE DE FRUTOS SECOS, BAZAR, ARTÍCULOS DE ASEO Y ABARROTÉS actividad que realizará en FERIAS LIBRES DE COQUIMBO, comuna de Coquimbo.

**SE RESUELVE:** 1. FIJASE, Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,6 Unidad(es) Tributaria(s) Mensual(es), conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Con lo señalado en el N° 4.3 de la Resolución Exenta N°2301 de 1986, disponible en nuestra página web [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.
- b) Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que comprenderán tres períodos tributarios, desde enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre; y los impuestos que correspondan se pagarán entre 01 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO del año siguiente.
- c) Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras de cada mes cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito Fiscal).
- d) Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de I.V.A.
- e) Operar con el registro de Compras y Ventas electrónico, confeccionado por el Servicio de Impuestos Internos, según lo instruido en Resolución Exenta N°61 del 12.07.2017.

2. La contribuyente, queda acogida al sistema de tributación simplificada y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar de Octubre 2023, realizando el primer pago en el mes de ENERO 2024, correspondiente al período de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023.

Recuerde que sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de OCTUBRE 2023.

3. Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N°2.301 de 1986.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

4. Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogido a Resolución N°36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

- UNIDAD DE COQUIMBO
- PUBLICAR-LEY DE TRANSPARENCIA
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]